

SEPTIMA

El importe de las ayudas será como máximo de 400.000 pesetas para la realización por los alumnos de cada proyecto seleccionado por la citada Comisión. Asimismo, se asignará hasta un máximo de 100.000 pesetas para los Seminarios o Departamentos de los profesores asesores de cada proyecto aprobado.

OCTAVA

La resolución y adjudicación de las ayudas será realizada por la Consejería de Educación y Ciencia con arreglo a los créditos disponibles.

La Dirección General de Planificación y Centros comunicará directamente a los interesados y a los Centros respectivos dicha resolución.

NOVENA

Las cantidades asignadas a los distintos proyectos serán remitidas a los Centros correspondientes para su utilización por los alumnos beneficiarios de las mismas.

DECIMA

Una vez realizado el proyecto, los alumnos beneficiarios justificarán el gasto de las ayudas recibidas ante el Consejo Escolar, el cual enviará a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia el acta correspondiente certificando el uso correcto y adecuado de los fondos recibidos para las actividades reseñadas.

Asimismo, los alumnos participantes deberán presentar una memoria resumida de las actividades realizadas, en la que podrán incluir las sugerencias que consideren oportunas. Dicha memoria también será remitida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

SOLICITUD

AYUDAS A LA INVESTIGACION DE ALUMNOS DE ENSEÑANZAS MEDIAS Y ARTISTICAS DE ANDALUCIA.

1.- DATOS DE LOS SOLICITANTES

Nombre y apellidos: _____
Modalidad de estudios: _____
Centro: _____
Dirección Centro: _____
Localidad: _____ Provincia: _____

2.- TITULO DEL PROYECTO: _____

3.- CALENDARIO DE REALIZACION: _____

4.- PRESUPUESTO APROXIMADO: _____

5.- ORGANISMOS COLABORADORES Y TIPO DE COLABORACION: _____

6.- DATOS DE LOS PROFESORES ASESORES:

Nombre y apellidos: _____
Especialidad: _____
Centro: _____

Fecha y firma del solicitante

ORDEN de 16 de octubre de 1989, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de actividades culturales y recreativas por alumnos de los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En los dos últimos cursos escolares se vienen convocando concursos de ayudas para la realización de proyectos de actividades culturales y recreativas por parte de los alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La finalidad perseguido por estos concursos ha sido estimular la incorporación de actividades culturales y recreativas a la organización y funcionamiento de los centros escolares por considerarlas instrumento capital para el conocimiento del entorno, factor de

dinamización de los centros y fórmula válida para la progresiva extensión de los espacios de participación social de los alumnos.

Manteniendo la misma finalidad, la Consejería de Educación y Ciencia

DISPONE:

Primero. Se convocan ayudas destinadas a fomentar la realización de proyectos específicos y singularizados, realizados por alumnos de un Centro o varios Centros de los niveles no universitarios dependientes de la Junta de Andalucía, para el curso 1989/90.

Segundo. Podrán presentar proyectos de actividades culturales y recreativas los alumnos de Bachillerato, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza, Escuelas Oficiales de Idiomas y Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía por grupos o asociaciones, pertenecientes a un Centro o en colaboración con más Centros de dichos niveles.

Tercero. Los proyectos habrán de presentarse conforme al modelo de solicitud que figura como Anexo de la presente Orden.

Dichos solicitudes deberán acompañarse con la siguiente documentación:

Memorio informativa realizada por los alumnos que participan en el proyecto, en la que se reflejen los siguientes aspectos:

- a) Denominación o título del proyecto o realizar.
- b) Programa de actividades y descripción de las mismas.
- c) Calendario.
- d) Recursos que se emplearán.
- e) Cantidad económica solicitada.

Fotocopia del acta del Consejo Escolar, o informe del mismo, acreditando que se trata de actividades del Centro.

Cuarto. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se remitirán, directamente a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o bien utilizando los cauces previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de los mismos será hasta el día 15 de diciembre de 1989.

Quinto. En cada Delegación Provincial se constituirá dentro de los quince días contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una Comisión de Trabajo, presidida por el Delegado Provincial o persona en quien delegue, y formada por tres alumnos designados por la Meso Provincial de Alumnos, un representante del Servicio de Información al Estudiante y dos profesores designados por el Delegado Provincial. Dicha Comisión remitirá a la mayor brevedad posible la documentación y actas de las reuniones a la Dirección General de Planificación y Centros.

Igualmente, dicha Comisión estudiará e informará los proyectos de una manera sintetizada y establecerá una relación priorizada de la totalidad de los proyectos presentados en esa provincia, aplicando los criterios que se reflejan en el apartado Sexto de esta Orden.

Sexto. La selección de los proyectos presentados, en la que se tendrá en cuenta preferentemente su carácter abierto y participativo al mayor número de alumnos y centros se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

- a) Calidad didáctica y viabilidad del proyecto.
- b) Posibilidad de implantación y continuidad del proyecto.
- c) Proyectos pertenecientes a cualquiera de las zonas o centros declarados de actuación educativa preferente.
- d) Número de alumnos beneficiados por la actividad.
- e) Número de Centros participantes en el proyecto.
- f) Actividades realizadas en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g) Cualquier otro criterio que por unanimidad considere oportuno la Comisión, haciéndolo en cualquier caso constar en acta.

Séptimo. Una vez informados y ordenados los proyectos serán remitidos por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, junto con la documentación correspondiente y actas de las reuniones, a la Dirección General de Planificación y Centros.

Octavo. Las propuestas de adjudicación de las ayudas serán realizadas por una Comisión de Selección que estará presidida por el Director General de Planificación y Centros o persona en quien delegue, y formada por un Jefe de Servicio de la Dirección General de Planificación y Centros y otro de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, dos Jefes de Sección de la Dirección General de Planificación y Centros, un representante de

los Servicios de Información al Estudiante y cuatro representantes de las alumnas elegidos por la Mesa Regional de Alumnos. Dicha Comisión podrá recabar información y asesoramiento de los profesores especialistas que considere oportuna.

Noveno. La Comisión de Selección, después de analizar los informes de las respectivas Comisiones de Trabajo Provinciales y respetando los criterios de prioridad citados en el apartado Sexto, propondrá la concesión de las ayudas de acuerdo con los créditos disponibles.

Décimo. La Dirección General de Planificación y Centros hará pública la resolución de concesión de ayudas, indicando la cuantía económica concedida a cada proyecto.

Dicha resolución será comunicada al Director del centro correspondiente, quien la hará llegar a los alumnos interesados y al Consejo Escolar.

Undécimo. Las cantidades asignadas a los distintos proyectos serán remitidas a los Centros correspondientes para su utilización por los alumnos beneficiarios de las mismas.

Duodécimo. Una vez realizado el proyecto, los alumnos beneficiarios justificarán el gasto de las ayudas recibidas ante el Consejo Escolar, el cual enviará a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia el acta correspondiente certificando el uso correcto y adecuado de los fondos recibidos para las actividades reseñadas.

Asimismo, los alumnos participantes deberán presentar una memoria resumida de las actividades realizadas, en la que podrán incluir las sugerencias que consideren oportunas. Dicha memoria también será remitida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Decimotercero. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, a través de los Servicios Provinciales de Información al Estudiante, atenderán cualquier consulta que pudiera plantearse en relación con la presente convocatoria y tomarán las medidas necesarias para difundirla entre los alumnos afectados por la misma.

Decimocuarto. Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros para desarrollar e interpretar lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

1. Datos de los solicitantes.
 Nombre y apellidos:
 Centro Tfno.
 Dirección Centro:
 Localidad Provincia
2. Título del proyecto:
3. Calendario de realización:
4. Presupuesto:
 Táchense la actividad para la que se solicita subvención:
 (01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09)
 Indicar la cuantía solicitada para la realización de la actividad:
 Indicar el presupuesto disponible en el Centro para actividades extraescolares (si lo hubiere):
5. Participación y colaboraciones:
 Si participa otro u otros Centros indíquense:

 Si colaboran otras entidades públicas o privadas en el proyecto, indíquense cuáles y tipo de colaboración:

Claves de Actividades: (01) Teatro y Dramatización; (02) Música, Danza y Folklore; (03) Semana Cultural; (04) Imprenta, Periódico y Publicaciones; (05) Actividades ecológicas y medioambientales; (06) Cineclubs, Fotografía y Audiovisuales; (07) Dibujo y Pintura; (08) Modelado, Escultura, Cerámica y Alfarería; (09) Otros (Especificar cuáles).

ORDEN de 17 de octubre de 1989, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar Nazaret de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de D^a Dolores Estacio García, en su calidad de representante de la Sociedad Cooperativa Nazaret, Sevilla, nuevo titular del Centro Docente Privado de Preescolar «Nazaret», con domicilio en Plaza de los Luceros, s/n, Parque Alcosa de Sevilla, con autorización de 6 unidades de Preescolar para 180 puestos escolares y 4 unidades de Educación General Básica para 160 puestos escolares por Orden de 20 de enero de 1983, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «Nazaret», a favor de D. Emilio Rivero Mendoza;

Resultando que D. Emilio Rivero Mendoza, mediante escritura de cesión atargada ante el notario de Sevilla D. Francisco Cuenca Anaya, con el n^o 871, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de la «Sociedad Cooperativa Limitada Nazaret-Sevilla», quedando representada por D^a Dolores Estacio García, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza, la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «Nazaret» que en lo sucesivo la ostentará la «Sociedad Cooperativa Limitada Nazaret-Sevilla» que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1^o de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con la establecido por el Artículo 52, 2^o de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 17 de octubre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de octubre de 1989, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 14 de Málaga la denominación de Miraflores de los Angeles.